
	POLÍTICA				
	Política de Canal Ético				
AREA	Revisado por	Aprobado por	Fecha efectiva	CODIGO	VERSION
COMPLIANCE	Comité de Ética	CONSEJO	31 Mayo 2023	CFO-PLCE	1

POLÍTICA DE CANAL ÉTICO

Titular: Consejo de Administración

Versión	Fecha	Responsable	Comentarios
1.0	31/05/2023	Consejo de Administración	Politica Aprobada

	POLÍTICA				
	Política de Canal Ético				
AREA	Revisado por	Aprobado por	Fecha efectiva	CODIGO	VERSION
COMPLIANCE	Comité de Ética	CONSEJO	31 Mayo 2023	CFO-PLCE	1

1. OBJETO

El Grupo Natra (en lo sucesivo NATRA), en cumplimiento de su Código Ético y bajo el Principio de Integridad, exige que todas las personas o entidades con quienes mantiene una relación directa de tipo laboral, comercial o profesional, lleven a cabo sus actividades de conformidad con la legislación vigente, así como con la normativa interna de NATRA evitando todas aquellas conductas que puedan dañar la reputación de NATRA o afectar negativamente a los intereses del Grupo.

A tales efectos, NATRA dispone de un Canal Ético como elemento para la detección y gestión de potenciales riesgos y delitos.


Teniendo en cuenta todo lo anterior, la presente política tiene por objeto regular las directrices de aplicación al Canal Ético de Natra como cauce a través del cual se puede comunicar cualquier consulta y/o denuncia, garantizando que dichas comunicaciones sean tratadas de forma objetiva, independiente, anónima y confidencial, adoptando las medidas oportunas para asegurar el cumplimiento efectivo del Código Ético.

2. Alcance

La presente Política es de aplicación a todo el Grupo NATRA (se entiende por Grupo Natra las sociedades en las que Natra posee, directa o indirectamente, al menos el 50% del capital social o de los derechos de voto) y vinculará a todo su personal, independientemente del cargo y función que ostente.

La presente política se extiende igualmente a cualquier persona que mantenga una relación directa de tipo laboral, comercial o profesional con NATRA.

De acuerdo con la Política, Natra podrá desarrollar procedimientos e instrucciones para cumplir con las obligaciones asumidas y adaptarlos a las distintas legislaciones locales.

	POLÍTICA				
	Política de Canal Ético				
AREA	Revisado por	Aprobado por	Fecha efectiva	CODIGO	VERSION
COMPLIANCE	Comité de Ética	CONSEJO	31 Mayo 2023	CFO-PLCE	1

3. RESPONSABILIDADES

Todos los empleados NATRA tienen la obligación, dentro de sus actividades diarias, de velar por el Código Ético de NATRA y todo acto contrario a los principios en él contenidos, y por cualquier incumplimiento de la normativa interna o externa aplicable a NATRA.


Asimismo, cualquier persona que mantenga una relación directa de tipo comercial o profesional con NATRA se espera que desarrolle comportamientos alineados con la presente Política, pudiendo de igual modo utilizar el Canal Ético para comunicar irregularidades de las que tuviera conocimiento.

Compete a toda la organización, a sus Órganos de Gobierno y a todos los empleados independientemente del cargo que ocupen, velar por el cumplimiento del comportamiento diligente y ético. A tal respecto, se detallan a continuación las responsabilidades que por la función que se ejercen tienen asignadas en la compañía:

Empleados: son los responsables de observar en el desempeño de su actividad, una conducta honesta y de cumplimiento, y aplicar los principios y valores éticos de la compañía.

Consejo de Administración: el responsable de implantar el Sistema Interno de Información, aprobar la Política y el Procedimiento de gestión y respuesta a denuncias recibidas a través del Canal Ético (en lo sucesivo el “Procedimiento”); promover la cultura de Cumplimiento asegurando y divulgando con su práctica los más altos estándares éticos y el cumplimiento de las políticas internas implantadas; fomentar el Canal Ético entre los empleados y adoptar de manera inmediata aquellas decisiones y acciones necesarias para evitar riesgos de incumplimiento o mitigar sus efectos en caso de materializarse.

Alta Dirección: son los responsables de velar porque las personas de sus equipos conozcan la normativa interna de la compañía y sus obligaciones, identificando los riesgos o incumplimientos, aplicando las acciones de corrección apropiadas para evitar los riesgos de incumplimiento y participando activamente en su ejecución cuando así procedan.

	POLÍTICA				
	Política de Canal Ético				
AREA	Revisado por	Aprobado por	Fecha efectiva	CODIGO	VERSION
COMPLIANCE	Comité de Ética	CONSEJO	31 Mayo 2023	CFO-PLCE	1

El Comité de Ética: es el órgano responsable de estudiar cada una de las comunicaciones recibidas a través del Canal Ético. El Comité de Ética estará formado por el CFO, el Director de RRHH, el Director de Auditoría Interna y Riesgos y el Compliance Officer.

Dirección de Auditoría Interna y Riesgos: es el responsable de llevar a cabo la investigación de la denuncia cuando así se lo solicite el Comité de Ética.

Compliance Officer: es la persona encargada de la gestión del Sistema Interno de Información y de tramitación de expedientes de investigación. El Compliance Officer velará por el cumplimiento de la presente Política, de supervisar el correcto funcionamiento del Procedimiento asociado y de la gestión y tramitación de los expedientes de investigación.


4. AMBITO DE APLICACIÓN

La presente política tendrá un *ámbito material* y un *ámbito personal* de aplicación.

4. a) Ámbito material de aplicación: La presente política será de aplicación a las consultas y / o denuncias que se comuniquen a través del Canal Ético y que versen:

- 1) Sobre la interpretación o aplicación de las Políticas y resto de normativa interna del Grupo Natra.
- 2) Sobre incumplimientos del Código Ético.
- 3) Así como todas las comunicaciones relativas a:
 - infracciones del Derecho de la Unión Europea cuando (i) afecten a alguna de las materias señaladas en el Anexo I de la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2019 (en lo sucesivo Directiva Whistleblowing), (ii) afecten a los intereses financieros de la Unión o (iii) incidan en el mercado interior;
 - infracciones administrativas graves o muy graves; o
 - hechos delictivos.

Quedan fuera del ámbito de aplicación del Canal Ético las cuestiones de índole puramente laboral y de gestión de Recursos Humanos (no incluidas en los apartados 1, 2 y 3 anteriores) las cuales serán canalizadas a través del Departamento de Recursos Humanos.

	POLÍTICA				
	Política de Canal Ético				
AREA	Revisado por	Aprobado por	Fecha efectiva	CODIGO	VERSION
COMPLIANCE	Comité de Ética	CONSEJO	31 Mayo 2023	CFO-PLCE	1

En ningún caso la utilización del Canal Ético menoscabará el acceso de los Informantes interesados a cualquier mecanismo de reclamación judicial o extrajudicial.

4.b.) Ámbito personal de aplicación: La presente política es de aplicación a cualquier persona que utilice el Canal Ético como cauce confidencial para dar respuestas a las consultas y denuncias enumeradas en el apartado 4.a.3), comprendiendo en todo caso a modo enunciativo:


- (i) a todos los empleados, accionistas, partícipes, personas pertenecientes al órgano de administración (incluidos los miembros no ejecutivos), Comités de Dirección;
- (ii) a fabricantes, proveedores o terceros con relación directa e interés comercial o profesional legítimo;
- (iii) a Informantes que comuniquen o revelen información sobre infracciones obtenidas en el marco de una relación laboral o estatutaria ya finalizada; a voluntarios, becarios, trabajadores en periodos de formación, con independencia de que perciban o no una remuneración, así como a aquellos cuya relación laboral no haya comenzado y haya sido obtenida durante el proceso de selección o de negociación precontractual;
- (iv) a las personas vinculadas al Denunciante;
- (v) y a cualquier persona física que haya asistido al Denunciante y, en concreto, a los representantes legales de los trabajadores en el ejercicio de sus funciones de asesoramiento y apoyo al Denunciante.

5. COMUNICACION DE INCIDENCIAS E IRREGULARIDADES

Se podrá hacer uso del Canal Ético por escrito, verbalmente, de las dos formas (verbalmente y por escrito) así como de manera anónima. Presentada la comunicación se procederá a la recepción y tramitación por parte del Comité de Ética.

A fin de garantizar el rigor de la investigación y la confidencialidad en el tratamiento de las comunicaciones, la comunicación de incidencias o denuncias deberá realizarse bajo los criterios de objetividad, veracidad, claridad y completitud, persiguiendo en todo momento los objetivos recogidos en el Código Ético de NATRA.

El Denunciante deberá aportar todas las pruebas o indicios de los que disponga desde el inicio del proceso de denuncia de la presunta irregularidad o incidencia.

	POLÍTICA				
	Política de Canal Ético				
AREA	Revisado por	Aprobado por	Fecha efectiva	CODIGO	VERSION
COMPLIANCE	Comité de Ética	CONSEJO	31 Mayo 2023	CFO-PLCE	1

Las denuncias falsas, además de su inadmisión, pueden implicar que Natra imponga medidas disciplinarias para el Denunciante y podría acarrear consecuencias legales e incluso penales, en los términos recogidos en la legislación aplicable.

6. GARANTIAS DEL PROCESO

6.1. Confidencialidad: Natra garantiza la absoluta confidencialidad de las comunicaciones recibidas a través del Canal Ético, así como la identidad del Informante que no se revelará al Denunciante ni al resto de la Organización.

Todas las personas que, siempre que sea necesario para la adecuada gestión de la comunicación, tengan acceso al contenido de la misma, quedan sujetas a un compromiso de confidencialidad sobre la totalidad de la información conocida.


Sin perjuicio de lo anterior y en caso de un requerimiento por parte de las autoridades judiciales o administrativas competentes, el Comité de Ética podrá facilitar los datos de un Denunciante, cumpliendo rigurosamente con la legislación aplicable.

6.2. Prohibición de represalias: queda prohibido adoptar cualquier tipo de represalias contra la persona que, a través del Canal Ético, ponga en conocimiento las consultas y/o denuncias enumeradas en el apartado 4.a. Esta prohibición es extensiva a aquellas personas que puedan colaborar en la investigación o ayuden a resolverla.

Si el Comité de Ética confirmara que algún Informante hubiera sido objeto de cualquier acto u omisión que estén prohibidos por la ley, o que, de forma directa o indirecta, supongan un trato desfavorable, los autores o responsables serán objeto de investigación siendo de aplicación las medidas disciplinarias y/o legales correspondientes.

6.3. Derecho de Audiencia: Natra garantiza a los Denunciados la confidencialidad de su identidad y sus datos personales, los hechos y el procedimiento; la preservación de su honor y su presunción de inocencia.

Toda persona denunciada tendrá derecho de acceso al expediente, garantizándose su derecho de defensa, pudiendo plantear los argumentos, alegaciones y pruebas que a su derecho convengan.

	POLÍTICA				
	Política de Canal Ético				
AREA	Revisado por	Aprobado por	Fecha efectiva	CODIGO	VERSION
COMPLIANCE	Comité de Ética	CONSEJO	31 Mayo 2023	CFO-PLCE	1

6.4. Transparencia en relación con el uso de los datos personales: NATRA garantiza la aplicación del principio de transparencia en relación con el uso de los datos personales en el Canal Ético.

7. PROTECCION DE DATOS PERSONALES

El Canal Ético garantiza la seguridad del proceso de recepción y resolución de comunicaciones, así como las personas que integran el proceso, mediante la aplicación de medidas de seguridad informáticas adecuadas para el tratamiento confidencial de las personas implicadas tanto en la tramitación de las comunicaciones recibidas como en la posterior investigación y resolución.

De conformidad con el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), se informa sobre el tratamiento de datos del Canal Ético:

Responsable del Tratamiento: De conformidad con lo establecido en la ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, así como en la normativa de protección de datos de carácter personal, serán considerados como responsables del tratamiento, el Órgano de Administración de la sociedad Sheashell Bidco, S.L.U. como compañía matriz del Grupo Natra, en la que se incardina el Comité de Ética.

Finalidades del tratamiento:

- Tramitar las informaciones e investigaciones de los hechos que se describen, siguiendo el Protocolo establecido para el canal habilitado a estos efectos.
- Adoptar, si procede, medidas de protección y/o de prevención de represalias.


Legitimación:

De conformidad con el artículo 6.1 c) RGPD, el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento es la ejecución del contrato de prestación de servicios solicitado (Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción).

Conservación:

Los datos que sean objeto de tratamiento podrán conservarse en el sistema de informaciones únicamente durante el tiempo imprescindible para decidir sobre la procedencia de iniciar una investigación sobre los hechos informados.



	POLÍTICA				
	Política de Canal Ético				
AREA	Revisado por	Aprobado por	Fecha efectiva	CODIGO	VERSION
COMPLIANCE	Comité de Ética	CONSEJO	31 Mayo 2023	CFO-PLCE	1

Si se acreditara que la información facilitada o parte de ella no es veraz, deberá procederse a su inmediata supresión desde el momento en que se tenga constancia de dicha circunstancia, salvo que dicha falta de veracidad pueda constituir un ilícito penal, en cuyo caso se guardará la información por el tiempo necesario durante el que se tramite el procedimiento judicial.

En todo caso, transcurridos tres meses desde la recepción de la comunicación sin que se hubiesen iniciado actuaciones de investigación, deberá procederse a su supresión, salvo que la finalidad de la conservación sea dejar evidencia del funcionamiento del sistema.

En ningún caso serán objeto de tratamiento los datos personales que no sean necesarios para el conocimiento e investigación de las acciones u omisiones a las que se aplica la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, procediéndose, en su caso, a su inmediata supresión. Asimismo, se suprimirán todos aquellos datos personales que se puedan haber comunicado y que se refieran a conductas que no estén incluidas en el ámbito de aplicación de dicha ley.


Los datos personales relativos a las informaciones recibidas y a las investigaciones internas contenidas en el libro-registro solo se conservarán durante el período que sea necesario y proporcionado a efectos de cumplir con esta ley. En ningún caso podrán conservarse los datos por un período superior a diez años.

Cesiones:

Le informamos que su identidad será en todo caso reservada, que no se comunicará a las personas a las que se refieren los hechos relatados ni a terceros, salvo cuando resulte necesario para la adopción de medidas correctoras en la entidad o la tramitación de los procedimientos sancionadores o penales que, en su caso, procedan.

La identidad del informante solo podrá ser comunicada a la Autoridad judicial, al Ministerio Fiscal, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, así como a las Autoridades de Protección del Informante Estatal o Autonómica competente, así como en su caso a otras autoridades que dispongan de canales externos de información en los términos de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción

Le informamos también que, en caso de externalizar el servicio, el proveedor de los mismos será considerado encargados de tratamiento, cuya legitimidad para tratar datos será la establecida en el art. 6.1.c. siendo el tratamiento el necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Con dichos encargados de tratamiento se firma el debido contrato de acceso a datos por cuenta de terceros. Y, también se tiene la debida diligencia a la hora de elegir únicamente encargados que ofrezcan garantías suficientes para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas, de manera que el tratamiento sea conforme con los requisitos del Reglamento.

	POLÍTICA				
	Política de Canal Ético				
AREA	Revisado por	Aprobado por	Fecha efectiva	CODIGO	VERSION
COMPLIANCE	Comité de Ética	CONSEJO	31 Mayo 2023	CFO-PLCE	1


Algunas de las filiales de NATRA pueden encontrarse ubicadas fuera del Espacio Económico Europeo y, por tanto, no proporcionar los datos personales con las garantías adecuadas. En tales casos transferiremos los datos personales con garantías adecuadas y siempre guardando la seguridad de los mismos.

Los interesados, bajo las condiciones que se establecen en la normativa aplicable, podrán ejercitar los siguientes derechos:

- **Derecho de acceso:** Tiene derecho a solicitar de NATRA que confirme si está tratando sus datos personales y, en caso afirmativo, a solicitar el acceso a los mismos. Los datos de acceso incluyen – entre otros – las finalidades del tratamiento, las categorías de los datos personales afectados, y los destinatarios o las categorías de destinatarios a los que los datos personales han sido o serán comunicados. Podrá obtener una copia de los datos personales que estén siendo objeto de tratamiento.
- **Derecho de rectificación:** Tiene derecho a solicitar a NATRA que rectifique los datos personales incorrectos o incompletos.
- **Derecho de supresión (derecho al olvido):** Tiene derecho a solicitar a NATRA que elimine sus datos personales.
- **Derecho de limitación del tratamiento:** Tiene derecho a solicitar la limitación del tratamiento de sus datos personales, si bien NATRA llevará a cabo un análisis caso por caso para determinar si efectivamente procede el ejercicio de dicho derecho.
- **Derecho de oposición:** Cuando se cumplan determinadas circunstancias, tendrá derecho a oponerse al tratamiento que realizamos de sus datos personales.

Los interesados y los denunciados podrán ejercitar sus derechos mediante el envío, a la atención del Comité de Ética, de un correo ordinario a su domicilio social o de un correo electrónico a la siguiente dirección: dataprotection@natra.com identificando el derecho que desean ejercitar.

Asimismo, tendrán el derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de protección de datos competente en cada caso.

	POLÍTICA				
	Política de Canal Ético				
AREA	Revisado por	Aprobado por	Fecha efectiva	CODIGO	VERSION
COMPLIANCE	Comité de Ética	CONSEJO	31 Mayo 2023	CFO-PLCE	1

8. COMUNICACIÓN

La presente Política estará disponible para todos los empleados en People Site de NATRA, así como en la página web de NATRA www.natra.com, apartado Cumplimiento.

9. MANTENIMIENTO

Esta política es revisada regularmente por el Director Legal y de Cumplimiento de Natra y por el responsable de Auditoría Interna y Gestión de Riesgos para solicitud de aprobación al Consejo de Administración.

Fin del documento